

durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Arenzana de Abajo, a 5 de Agosto de 1.989.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO**

*Apertura de cobranza de los recibos de varias tasas*

III.C. 1180

D. Miguel Angel Manzanares Sanchez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arnedillo, hace saber: Que durante dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, están expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a las tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y basuras correspondientes al ejercicio de 1.989.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en los locales del Ayuntamiento de 9,30 a 13,30, durante dicho plazo.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones vigentes, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el veinte por ciento de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Arnedillo a diez de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE AZOFRA**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1.989*

III.C. 1175

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azofra. Hace Saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diez de Agosto de 1.989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1.989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Azofra a once de Agosto de 1.989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA**

*Exposición pública de los padrones de varias tasas*

III.C. 1162

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, Hago Saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, adoptó acuerdo aprobatorio de los padrones cobratorios de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras, y alcantarillado, correspondientes al primer y segundo trimestres del presente año de mil novecientos ochenta y nueve.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 189.2 del Texto refundido aprobado por R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Baños de Río Tobía, siete de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Alcalde-Presidente.

*Período de cobranza de los recibos de varias tasas*

III.C. 1163

Don Juan Jose Altuzarra Arenzana, Alcalde-Presidente del Ilmo.

Ayuntamiento de Baños de Río Tobía. Hago Saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve, adoptó acuerdo aprobando la apertura del período cobratorio en voluntaria de los padrones correspondientes a las tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras, y alcantarillado, primer y segundo trimestres del presente año de mil novecientos ochenta y nueve.

Los correspondientes recibos se encontrarán al cobro en las oficinas municipales, durante días y horas hábiles, en los siguientes periodos:

— Padrón 1º trimestre 1.989, del 18 de julio al 18 de septiembre

— Padrón 2º trimestre 1.989, del 17 de Agosto al 17 de octubre

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza que señala el art. 79 del Rgto. Gral. de Recaudación sin haberse hecho efectivos, incurrirán en recargo del 20% de apremio, más intereses de demora, y gastos de procedimiento a que dieren lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, siete de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Alcalde-Presidente.

*Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 1.988*

III.C. 1164

Don Juan José Altuzarra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía. Hago Saber: Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al ejercicio de mil novecientos ochenta y ocho en sesión de veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, esta, junto con sus antecedentes y justificantes, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán formular las reclamaciones, reparos, u observaciones que estimen oportunas, encontrándose de manifiesto la documentación en las oficinas municipales, en días y horas hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos por el art. 193, párrafo 3, de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Baños de Río Tobía, a dos de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA**

*Aprobación definitiva de los presupuestos de 1989*

1578

Por no haberse presentado sugerencias si reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1.989, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos.....	1.503.418
2	Impuestos Indirectos.....	383.200
3	Tasas y otros ingresos.....	3.619.027
4	Transferencias corrientes.....	1.800.000
5	Ingresos patrimoniales.....	562.649
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital.....	2.125.000
		<b>Total Ingresos...</b>
		<b>9.993.294</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal.....	778.294
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	6.015.000
4	Transferencias corrientes.....	600.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales.....	2.500.000
7	Transferencias de capital.....	50.000
9	Variación de pasivos financieros.....	50.000
		<b>Total Gastos ...</b>
		<b>9.993.294</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1.956.

En Bobadilla a uno de Agosto de 1.989.— El Alcalde.